



INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez con el atento informe que, se recibió memorial. Bucaramanga, 26 de abril del 2021.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, veintiséis (26) de abril del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	VÍCTOR HUGO BALAGUERA REYES
DEMANDADOS:	EDGAR RODRÍGUEZ BAYONA FLOR MARÍA RODRÍGUEZ BAYONA
RADICADO:	680014189001-2019-00069-00
PROVIDENCIA	AUTO SUSTANCIACIÓN N° 0317
DECISIÓN:	ESTAR A LO RESUELTO / REQUIERE APODERADO PARTE DEMANDANTE
INSTANCIA:	TRÁMITE POSTERIOR

Revisadas las diligencias, se tiene que mediante memorial allegado vía digital el 23 de abril del 2021, el mandatario de la parte actora informa que los días 10 de febrero y 11 de marzo del 2021 los demandados realizaron dos abonos por la cantidad de \$400.000 con cargo a la obligación perseguida en este asunto.

Frente al particular, el despacho observa que dichos abonos ya habían sido reportados de forma repetida por el mismo apoderado mediante memoriales allegados el 23 de marzo y el 13 de abril del 2021, respecto de los cuales el despacho emitió pronunciamiento a través de autos del 5 y el 19 de abril del 2021, razón por la cual los intervinientes deben estar a lo resuelto en dichas providencias.

Adicionalmente, el despacho requiere al abogado GUSTAVO DÍAZ OTERO para que antes de remitir memoriales claramente impertinentes como el de marras, revise el expediente electrónico y tenga en cuenta tanto los escritos que él mismo ya ha aportado, como a lo ya decidido por el despacho, dado que se observa que ya es la segunda ocasión en que incurre en esta conducta lo cual simplemente genera congestión para el Estrado y sin ningún propósito válido de cara al trámite.

Finalmente, se ordena remitir por secretaría copia digital de la presente decisión al mandatario requerido a la dirección de correo electrónico que tiene reportada en el expediente y en SIRNA: gustavodiazotero@gmail.com

RESUELVE:

PRIMERO: Estar a lo resuelto en providencias del 5 y el 19 de abril del 2021.

SEGUNDO: Requerir al abogado GUSTAVO DIAZ OTERO para que antes de remitir memoriales, revise el expediente electrónico y tenga en cuenta tanto los escritos que ya ha aportado, como lo ya decidido por el despacho en determinaciones anteriores, so pena de remitir copias a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial para que investigue su actuar.



TERCERO: Remitir por secretaría copia digital de la presente decisión al mandatario requerido a la dirección de correo electrónico que tiene reportada en el expediente y en SIRNA: gustavodiazotero@gmail.com.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ
JUEZ**

ERPM

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO N° 015** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **27 de abril del 2021**
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

Firmado Por:

**ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ
JUEZ
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

20e63cff9b927e9fae1848a5b90a23e6e27579f7c93a3ca7599463096d4b59c4

Documento generado en 23/04/2021 12:56:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**